



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 099-2019-A-MPH

Bambamarca, 17 de diciembre del 2019

VISTO:

El Informe N° 581-2019-MPH/GPPyM y el Informe N° 1096-2019-GAJ/MPH-BCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 16, en referencia a las Atribuciones del Concejo Municipal establece: “Corresponde al Concejo Municipal Aprobar el Presupuesto Anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por Ley, bajo responsabilidad”;

Que, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, siendo que las competencias y funciones específicas municipales, se deben cumplir en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, cuyas competencias y funciones están prescritas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los Artículos II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 581-2019-MPH/GPPyM, de fecha 16 de diciembre del 2019, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica “El Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2020”, a fin de que emita opinión legal, para que sea sometido a sesión de concejo para su deliberación respectiva;

Que, de la evaluación legal, se tiene que según el Decreto Legislativo N° 1440, en su Artículo 31°, inciso 31.3 estipula: “Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Concejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Concejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba en un plazo que no excede los cinco (05) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal”;

Que, el “Presupuesto Institucional de Apertura” - 2020 contiene: Detalles de gastos, detalle de ingresos, resumen de categorías presupuestales, resumen de personal, resumen de ingreso y presupuesto de gasto, subsumido en virtud del Artículo 192° numeral 1 de la Constitución Política del Perú; referido a las competencias municipales, donde señala que, “Las municipalidades tienen competencia para Aprobar su organización interna y su presupuesto”;

Que, el proceso presupuestario está comprendido por las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, teniendo como fecha límite para dicha aprobación el 31 de diciembre de cada año fiscal, siendo ello así para el presente caso, el Presupuesto Institucional de Apertura 2020, ha sido proyectado por la Dirección General de Presupuesto Público, la misma que, ha proyectado los ingresos y Gastos para la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, en los siguientes rubros:

“Juntos lograremos la transformación de Bambamarca”

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTOS
07 Fondo de Compensación Municipal	31'866,248.00
08 Impuestos Municipales	354,600.00
09 Recursos Directamente Recaudados	1'179,200.00
18 Canon y Sobrecanon	15'052,914.00
00 Recursos Ordinarios	6'006,333.00
TOTAL	54'459,295.00

Que, conforme al Informe N° 1096-2019-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc OPINA, que es PROCEDENTE la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura “PIA” para el año Fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca; por un monto total de S/. 54'459,295.00 (Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles); en consecuencia, el presente expediente deberá ser derivado a Concejo Municipal para su aprobación, en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el mismo informe;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, el Concejo Provincial, en mérito al informe técnico emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización y el Informe legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, acordó, aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura "PIA" para el año Fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca; por un monto total de S/. 54'459,295.00 (Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles);

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando al voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

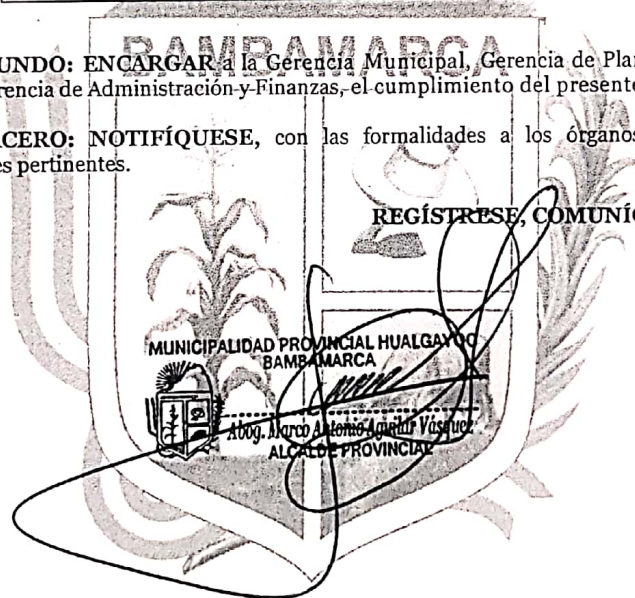
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura "PIA" del Pliego: Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca; por el monto total de S/. 54'459,295.00 (Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), para el periodo comprendido desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2020, conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MONTO
07 Fondo de Compensación Municipal	31'866,248.00
08 Impuestos Municipales	354,600.00
09 Recursos Directamente Recaudados	1'179,200.00
18 Canon y Sobrecanon	15'052,914.00
00 Recursos Ordinarios	6'006,333.00
TOTAL	54'459,295.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, con las formalidades a los órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



*“Juntos lograremos la transformación
de Bambamarca”*